



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/2/0840

Montevideo, 10 de mayo de 2007.-

RESOLUCION 110 ACTA 014

VISTO: la solicitud presentada por Agropecuaria Salto S.R.L., para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0859/DFR/04 de 29 de diciembre de 2004 se confirmaron las autorizaciones y asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Agropecuaria Salto S.R.L.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas incluyendo la conformación del referido sistema, las que revisten el carácter de uso propio, en tanto la empresa solicitante no presta servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto Nro. 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**
R E S U E L V E:

1.-Confirmar la autorización otorgada a Agropecuaria Salto S.R.L. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Salto.

2.-Confirmar la asignación a Agropecuaria Salto S.R.L. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
138.300	Exclusivas	Móvil Terrestre	Salto
138.750			
162.975			

3.-Autorizar a Agropecuaria Salto S.R.L. a efectuar las modificaciones solicitadas en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

4.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizados a Agropecuaria Salto S.R.L., queda conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz.)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de estación base	Cantidad de estaciones móviles
138.300	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Agraciada 1899	14 (catorce)
138.750			Ciudad de Salto	
162.975				

5.-Establecer que las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas radioeléctricos debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

6.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado deberá ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994.

7.-Dejar expresa constancia que el sistema autorizado puede ser inspeccionado oportunamente, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos, o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado, o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la empresa, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder.

8.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

9.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.